

Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-12029-19-0976-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 976

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	11,185.0
Muestra Auditada	11,185.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno Municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" al Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a los Capítulos "3000 y 6000" (Servicios Generales e Inversión Pública), de los cuales, se revisó una muestra de 11,185.0 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

(LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales a través de 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios, bajo un nuevo modelo de fiscalización a través de 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, contiene los principales resultados derivado de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control Interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, como ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO

PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2021

CONTROL INTERNO

FORTALEZAS	DEBILIDADES
Ambiente de Control	
<p>Formalizó el Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el tratamiento de los asuntos relacionados con el municipio.</p> <p>Contó con una Ley Orgánica y un Bando de Policía y Gobierno en el que se establece su naturaleza jurídica, sus atribuciones, ámbito de actuación, entre otros aspectos.</p> <p>Contó con un Manual de Organización en los que se establece su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas; y que establece las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones del municipio en materia de Transparencia y Acceso a la Información; y Fiscalización.</p>	<p>Carece de normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno aplicables al municipio y de observancia obligatoria para todos los servidores públicos.</p> <p>No formaliza un comité, grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Adquisiciones para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio</p>
Administración de Riesgos	
<p>Formalizó el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) en el que se establecen los objetivos y metas estratégicos.</p>	<p>Carece de un lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción en el municipio.</p> <p>No realiza la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos por los que se realizan las actividades para cumplir con los objetivos municipales.</p>
Actividades de Control	
<p>Tuvo sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.</p>	<p>No dispone de un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes del municipio.</p>
Información y Comunicación	
<p>Estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Contabilidad Gubernamental; Transparencia y Acceso a la Información Pública y, Fiscalización.</p> <p>Cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones.</p>	<p>Carece de un Plan o Programa de sistemas de información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos del municipio, establecidos en su PMD.</p>
Supervisión	
	<p>No evalúa los objetivos y metas (indicadores) establecidos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento</p>

FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por el ente fiscalizado.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 57 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar la normativa que los refuerce.

2021-D-12029-19-0976-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, implemente los mecanismos de control acordados para fortalecer los procesos y sistemas administrativos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos y obtener mejoras en la operación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

2. De los procesos seleccionados para su fiscalización por 11,185.0 miles de pesos y reportados por el municipio como parte de las erogaciones realizadas con las Participaciones Federales a Municipios 2021, se determinó que contaron con los registros contables y presupuestales, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, en los capítulos 3000 Servicios Generales y 6000 Inversión Pública.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

3. De la revisión del proceso de adjudicación de un servicio por 6,559.1 miles de pesos, ejercidos con Participaciones Federales a Municipios 2021, se obtuvo que para el servicio de arrendamiento puro a precio fijo y tiempo determinado (Unidades móviles para brindar la prestación de servicios a la población de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de basura), se adjudicó directamente por excepción a licitación pública, de lo que presentaron el dictamen de excepción a la licitación debidamente fundado y motivado.

4. Con la revisión de las contrataciones de la muestra de auditoría realizadas por el Municipio, se constató que se realizaron con un mismo proveedor 10 contratos (Arrendamiento de maquinaria pesada y camión de volteo), por otra parte se celebraron con otro proveedor 5 contratos (Prestación de servicios de asesoría administrativa, contable y fiscal para la integración de la cuenta pública), sin evidencia de que se llevara a cabo algún procedimiento de Adjudicación en ninguna de sus tres modalidades, por lo que se presume un posible fraccionamiento debido a que el objeto de los servicios es el mismo, aunado a que la suma de los montos total de las operaciones en análisis, superan el monto máximo indicado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021;

adicionalmente, para 2 contratos consistentes en la adquisición de pasto para realizar la remodelación de las zonas ajardinadas y prestación de servicios de un sistema de administración, control y seguimiento de la información catastral del municipio a través de la aplicación web denominada de SUINPAC -GRP, para su debida aplicación en el ejercicio fiscal 2021, no se presentó el documento del procedimiento efectuado, fundado y con los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones al Municipio; así como, para el servicio de arrendamiento puro a precio fijo y tiempo determinado de unidades móviles, no se presentó el dictamen que justifique su necesidad, donde se demuestre que no es posible o conveniente su adquisición, en incumplimiento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 31, 32, 33, 56, 60 y 96, primer párrafo y del Reglamento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 43 y 50.

2021-B-12029-19-0976-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron evidencia de que se llevara a cabo algún procedimiento de adjudicación en ninguna de sus tres modalidades, por lo que se presume un posible fraccionamiento debido a que el objeto de los servicios es el mismo, aunado a que la suma de los montos total de las operaciones en análisis, superan el monto máximo indicado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, de 10 contratos celebrados con el mismo proveedor (Arrendamiento de maquinaria pesada y camión de volteo), así como de 5 contratos celebrados con el mismo proveedor (Prestación de servicios de asesoría administrativa, contable y fiscal para la integración de la cuenta pública), adicionalmente, para 2 contratos consistentes en la adquisición de pasto para realizar la remodelación de las zonas ajardinadas y prestación de servicios de un sistema de administración, control y seguimiento de la información catastral del municipio a través de la aplicación web denominada de SUINPAC -GRP, para su debida aplicación en el ejercicio fiscal 2021, no se presentó el documento del procedimiento efectuado, fundado y con los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones al Municipio; así como, para el servicio de arrendamiento puro a precio fijo y tiempo determinado de unidades móviles, no se presentó el dictamen que justifique su necesidad, donde se demuestre que no es posible o conveniente su adquisición, en incumplimiento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 31, 32, 33, 56, 60 y 96, primer párrafo, y del Reglamento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 43 y 50.

5. Con la revisión de un contrato de adquisición de pasto para realizar la remodelación de las zonas ajardinadas, un contrato de prestación de servicios consistentes en un sistema de administración, control y seguimiento de la información catastral del municipio a través de la aplicación web denominada de SUINPAC -GRP, para su debida aplicación en el ejercicio fiscal 2021, un contrato de servicio de arrendamiento puro a precio fijo y tiempo determinado (de unidades móviles para brindar la prestación de servicios a la población de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de basura), de 10 contratos (arrendamiento de maquinaria pesada y camión de volteo), así como de los 5 contratos (Prestación de servicios de asesoría administrativa, contable y fiscal para la integración de la cuenta pública), se comprobó que están amparados en un contrato, debidamente formalizado; asimismo, contaron con su registro vigente del SAT, también se constató que para los contratos el objeto social descrito en las actas constitutivas de los proveedores o las actividades registradas ante el SAT son congruentes con el objeto de los contratos celebrados; adicionalmente, se comprobó que los proveedores no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero; adicionalmente, para la adquisición y los servicios citados anteriormente, se presentaron las investigaciones de mercado.

6. Con la revisión de un contrato de adquisición de pasto para realizar la remodelación de las zonas ajardinadas y prestación de servicios de un sistema de administración, control y seguimiento de la información catastral del municipio a través de la aplicación web denominada de SUINPAC -GRP, para su debida aplicación en el ejercicio fiscal 2021, un contrato de prestación de servicio de arrendamiento puro a precio fijo y tiempo determinado (de unidades móviles para brindar la prestación de servicios a la población de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de basura), de 10 contratos (arrendamiento de maquinaria pesada y camión de volteo), así como de los 5 contratos (Prestación de servicios de asesoría administrativa, contable y fiscal para la integración de la cuenta pública), para la adquisición y los servicios citados anteriormente, no se presentó evidencia documental de los oficios que acrediten el saldo disponible dentro del presupuesto aprobado, en la partida correspondiente para realizar la contratación (oficio de suficiencia presupuestal), así como no se presentó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ni el Catálogo de Proveedores, donde estén considerados dichas contrataciones y los proveedores adjudicados, respectivamente; asimismo, para los 5 contratos (Prestación de servicios de asesoría administrativa, contable y fiscal para la integración de la cuenta pública), no se presentó evidencia documental de dichas investigaciones de mercado, en incumplimiento de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 7, 15, 18, 22, 41, párrafo último, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículo 64, párrafo segundo y del Decreto número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, artículo 19 fracción I.

El municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó evidencia

documental de los oficios que acrediten el saldo disponible dentro del presupuesto aprobado, en la partida correspondiente para realizar la contratación (oficio de suficiencia presupuestal), así como se presentó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y el Catálogo de Proveedores, donde están considerados los proveedores adjudicados, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2021-B-12029-19-0976-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron evidencia documental de las investigaciones de mercado para 5 contratos adjudicados al mismo proveedor denominados Prestación de servicios de asesoría administrativa, contable y fiscal para la integración de la cuenta pública, en incumplimiento de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículo 41, párrafo último.

7. De la revisión de una muestra de documentación justificativa y comprobatoria de erogaciones realizadas por 2,332.8 miles de pesos, correspondientes a un servicio (arrendamiento de maquinaria, pesada y camión de volteo), pagados con Participaciones Federales a Municipios 2021, se determinó que están respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto (contratos, pólizas de egresos, facturas, transferencias bancarias, estados de cuenta, fotografías, reportes de actividades de los lugares, periodos y jornadas de trabajo de la maquinaria).

8. De la revisión de una muestra de la documentación justificativa y comprobatoria de erogaciones realizadas por 7,235.7 miles de pesos, de la muestra de auditoría, pagados con Participaciones Federales a Municipios 2021, para 7 contratos con números HACH/SFA/SUBSA/SCA/0001/2021, HACH/SFA/SUBSA/SCA/0002/2021, HACH/SFA/SUBSA/SCA/0003/2021, HACH/SFA/SUBSA/SCA/0004/2021, HACH/SFA/SUBSA/SCA/0005/2021, Sin número de contrato (denominado servicio de arrendamiento puro a precio fijo y tiempo determinado (de unidades móviles para brindar la prestación de servicios a la población de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de basura) y HACH/SFA/SUBSA/SCA/SUINPAC/0001/2021, no se presentó evidencia documental suficiente de los servicios prestados, establecidos en dichos contratos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero y 70, fracción I.

2021-D-12029-19-0976-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 7,235,738.53 pesos (siete millones doscientos treinta y cinco mil setecientos treinta y ocho

pesos 53/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por la falta de evidencia documental suficiente de los servicios prestados, establecidos en los contratos con números HACH/SFA/SUBSA/SCA/0001/2021, HACH/SFA/SUBSA/SCA/0002/2021, HACH/SFA/SUBSA/SCA/0003/2021, HACH/SFA/SUBSA/SCA/0004/2021, HACH/SFA/SUBSA/SCA/0005/2021, Sin número de contrato denominado servicio de arrendamiento puro a precio fijo y tiempo determinado (de unidades móviles para brindar la prestación de servicios a la población de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de basura) y HACH/SFA/SUBSA/SCA/SUINPAC/0001/2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos, 42, párrafo primero y 70, fracción I.

9. Para 3 contratos con números HACH/SFA/SUBSA/MPMPC/PECOL/002/202, HACH/SFA/SUBSA/AETOPP/009/2021 y HACH/SFA/SUBSA/AETOPP/010/2021, se constató que cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria por 701.0 miles de pesos; sin embargo, el Municipio indicó de dichos contratos, haberse pagado con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, de los cuales no acreditó el pago de la cuenta donde se administraron los recursos de Participaciones Federales a Municipios 2021.

2021-D-12029-19-0976-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 701,051.94 pesos (setecientos un mil cincuenta y un pesos 94/100 M.N.), por concepto de falta de acreditamiento de pago de la cuenta donde se administraron los recursos de Participaciones Federales a Municipios 2021 de 3 contratos con números HACH/SFA/SUBSA/MPMPC/PECOL/002/202, HACH/SFA/SUBSA/AETOPP/009/2021 y HACH/SFA/SUBSA/AETOPP/010/2021.

Obra Pública

10. El municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, no proporcionó la información y documentación solicitada de los contratos con números CONTAD-MCHG-IMD-PRODDER-001/2021 y CONTAD-MCHG-IMD-PRODDER-002/2021, pagados con las Participaciones Federales a Municipios 2021, lo anterior impidió revisar que los contratos citados, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, en incumplimiento de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículo 87, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero y 70, fracciones I y V y de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas de la Federación, artículo 9.

El municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el proceso de adjudicación directa de acuerdo a los montos máximos de los 2 contratos con números CONTAD-MCHG-IMD-PRODDER-001/2021 y CONTAD-MCHG-IMD-PRODDER-002/2021; sin embargo, no se presentó para ambos contratos el oficio que acredite el saldo disponible dentro del presupuesto aprobado, en la partida correspondiente para realizar la contratación (oficio de suficiencia presupuestal), ni

el programa anual de obras públicas, ni sus registros vigentes del SAT y actas constitutivas, de este último no permitió verificar que las actividades registradas ante el SAT o en el acta constitutiva son congruentes al objeto de los contratos celebrados, con lo que se solvento parcialmente lo observado.

2021-B-12029-19-0976-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, para dos contratos con números CONTAD-MCHG-IMD-PRODDER-001/2021 y CONTAD-MCHG-IMD-PRODDER-002/2021, no se presentaron los oficios que acrediten el saldo disponible dentro del presupuesto aprobado, en la partida correspondiente para realizar la contratación (oficio de suficiencia presupuestal), el programa anual de obras públicas, sus registros vigentes del SAT y actas constitutivas de los contratistas, de este último no permitió verificar que las actividades registradas ante el SAT o en el acta constitutiva son congruentes al objeto de los contratos celebrados, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero 266, artículos 22, 26 y 52 párrafo tercero.

11. El municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, no proporcionó la información y documentación solicitada de los contratos con números CONTAD-MCHG-IMD-PRODDER-001/2021 y CONTAD-MCHG-IMD-PRODDER-002/2021 pagados con las Participaciones Federales a Municipios 2021 por 915.4 miles de pesos, lo anterior impidió revisar y constatar que contaron con la documentación comprobatoria del gasto o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario que se aplicaron las penas convencionales.

El municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la comprobatoria del gasto por 915,414.00 pesos, soportados con las estimaciones de obra, generadores de obra, croquis, notas de bitácora, reportes fotográficos y facturas; adicionalmente, se constató que la obra pública se ejecutó de acuerdo con los montos y tiempo pactados en el contrato, de los cuales se entregó su acta de entrega recepción, con lo que se solventa lo observado.

Montos por Aclarar

Se determinaron 7,936,790.47 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 11,185.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, infringió de la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, que generó un probable daño a la Hacienda Pública por 7,936.8 miles de pesos, que representa el 71.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos de las

participaciones, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, no realizó, una gestión eficiente y transparente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, ajustada a la normativa que regula su ejercicio.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Victor Edgar Arenas

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número OCIM/010/2023 de fecha 05 de enero de 2023 y mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 4, 6, 8, 9 y 10 se consideran como no atendidos.

1 hoja, 1 CD, 8 expedientes



CONTRALORIA

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

RECORRIDO
09 ENE 2023
OFICIALIA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

No. Oficio: OCIM/010/2023
Asunto: Envío de información.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 05 enero de 2023.

LIC. GUILLERMO OROZCO LARA
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D.2"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
PRESENTE.

Por medio del presente y en atención a su similar con número DGAGF"D"/3290/2022 signado por el Lic. Guillermo Orozco Lara, Director de Auditoría del Gasto Federalizado "D.2", de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se anexa la cédula de resultados finales y observaciones preliminares de la Auditoría número 976, con título "Participaciones Federales a Municipios", en las instalaciones que ocupa la Auditoría Superior de la Federación en la Ciudad de México el día 09 de enero del año en curso, para que en caso de presentar justificaciones o aclaraciones se puedan entregar para su análisis, en razón de lo anteriormente expuesto envío información los puntos 1, 4, 6, 8, 9 y 10 de manera física y digital en un CD debidamente certificados, mismos que están relacionados con la auditoría en mención.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL **00133**



MRO. ERICK JAVIER GARCÍA OCAMPO
CONTROL MUNICIPAL



C.c.p.- Lic. Norma Otilia Hernández Martínez, Presidenta Municipal Constitucional de Chilpancingo de los Bravo, para su superior conocimiento.
C.c.p.- Archivo

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO
Capital de Cultura y Progreso 2021-2024
Plaza Clásica Primer Congreso de Arripham, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, C.P. 36000

Apéndices

Áreas Revisadas

Las Secretarías de Finanzas y Administración y de Obras Publicas de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos, 42, párrafo primero y 70, fracción I y V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, artículo 241-I, fracciones I, II, III y IV; Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, artículo 60; Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 31, 32, 33, 41, párrafo último, 56, 60 y 96, primer párrafo y del Reglamento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 43 y 50; Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículo 87 y Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero 266, artículos 22, 26 y 52 párrafo tercero.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.